

DEPARTAMENTO DE INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN

ORDEN

IRP/372/2007, de 8 de octubre, de creación del fichero Sistema de información de la policía de la Generalidad de perfiles genéticos de muestras biológicas relacionadas con la investigación criminal (SIP IDENTICRIM).

El artículo 18 de la Constitución española reconoce, como derecho fundamental de las personas, el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen previendo, en su apartado 4, que la ley limitará el uso de la informática con el fin de garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, y el pleno ejercicio de sus derechos.

Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que adaptó el ordenamiento jurídico español a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstas.

Asimismo, el derecho a la protección de los datos personales se encuentra reconocido de forma explícita en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de acuerdo con el cual todas las personas tienen derecho a la protección de los datos personales contenidos en ficheros que son competencia de la Generalidad, y tienen derecho a acceder, examinarlos y obtener su corrección.

Este marco normativo se tiene que completar con tres referencias más, el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal, la Ley 5/2002, de 19 de abril, de la Agencia Catalana de Protección de Datos y el Decreto 48/2003, de 20 de febrero, por el cual se aprueba el Estatuto de la Agencia Catalana de Protección de Datos.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la creación, la modificación o la supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo puede hacerse mediante disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

La disposición adicional 3ª de la Ley 5/2002, de 19 de abril, de la Agencia Catalana de Protección de Datos, establece que los consejeros de la Generalidad, dentro del ámbito de las competencias respectivas, están habilitados para la creación, modificación o supresión, mediante orden, de los ficheros automatizados que sean pertinentes.

En consecuencia, mediante esta Orden, se crea y se regula el fichero denominado Sistema de información de la policía de la Generalidad de perfiles genéticos de muestras biológicas relacionadas con la investigación criminal (SIP IDENTICRIM), y se prevé la aplicación de las medidas de seguridad que establece el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

Hay que tener en cuenta que la Ley orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal, añade un segundo párrafo al artículo 363 de la Ley de enjuiciamiento criminal que prevé que siempre que concurren razones acreditadas que lo justifiquen, el juez de instrucción podrá acordar, en resolución motivada, la obtención de muestras biológicas del sospechoso que sean indispensables para determinar su perfil de ADN.

En esta línea, este fichero tiene por finalidad principal facilitar la investigación policial de las personas que determine la autoridad judicial y contendrá también los datos de aquellas personas que cedan voluntariamente sus muestras para aclarar

hechos delictivos. Este fichero recoge los perfiles genéticos con finalidad identificativa excluyendo los perfiles genéticos de naturaleza codificante.

Visto el informe emitido por la Agencia Catalana de Protección de Datos.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora,

ORDENO:

Artículo 1

Se crea el fichero de datos de carácter personal denominado Sistema de información de la policía de la Generalidad de perfiles genéticos de muestras biológicas relacionadas con la investigación criminal (SIP IDENTICRIM).

En el anexo de esta Orden se determina la denominación del fichero, la finalidad y usos previstos, las personas y los colectivos afectados, los procedimientos de recogida de datos, la estructura básica del fichero y la descripción del tipo de datos de carácter personal que contienen, las cesiones de datos previstos, el órgano administrativo responsable ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad aplicables.

Artículo 2

El fichero Sistema de información de la policía de la Generalidad de perfiles genéticos de muestras biológicas relacionadas con la investigación criminal (SIP IDENTICRIM), creado por el Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, se sujeta a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a la Ley 5/2002, de 19 de abril, de la Agencia Catalana de Protección de Datos, y demás normativa de aplicación.

Artículo 3

La persona titular de la Dirección General de la Policía es la responsable de la gestión del fichero Sistema de información de la policía de la Generalidad de perfiles genéticos de muestras biológicas relacionadas con la investigación criminal (SIP IDENTICRIM), y tiene que adoptar, bajo la supervisión directiva de la persona titular del Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, las medidas técnicas, de gestión y organizativas necesarias con el fin de garantizar la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos, así como todas las medidas necesarias destinadas a hacer efectivos los derechos de las personas afectadas reconocidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás de normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de octubre de 2007

JOAN SAURA I LAPORTA
Consejero de Interior,
Relaciones Institucionales y Participación

ANEXO

Sistema de información de la policía de la Generalidad de perfiles genéticos de muestras biológicas relacionadas con la investigación criminal (SIP IDENTICRIM)

Finalidad y usos previstos:

- Investigación policial.
- Identificación de muestras biológicas mediante los perfiles genéticos. Se excluyen los perfiles genéticos de naturaleza codificante.
- Elaboración de estadísticas que pueden ser desglosadas por sexo.
- Elaboración de informes de carácter policial.

Personas y colectivos afectados:

Personas que determine la autoridad judicial y personas que cedan, voluntariamente, sus muestras para aclarar unos hechos delictivos.

Procedimiento de recogida de datos:

Muestras biológicas procedentes de actividades de investigación relacionadas con hechos delictivos llevadas a cabo por la policía de la Generalidad-mozos de escuadra o que provengan de otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

Muestras biológicas que disponga la autoridad judicial.

Muestras biológicas que facilite, voluntariamente, una persona para contribuir a aclarar hechos delictivos.

Instituciones y organismos con carácter oficial que dispongan de datos de perfiles genéticos con la misma finalidad.

Estructura básica y tipo de datos de carácter personal:

- Nombre y apellidos.
- Nombres del padre y de la madre.
- Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- DNI, NIE, pasaporte.
- Fecha de defunción.
- Características físicas o antropométricas.

Datos procedentes de las muestras relacionadas con la comisión de infracciones penales provenientes de muestras biológicas recogidas con ocasión de la investigación de hechos delictivos. Estos datos se concretan en los aspectos siguientes: naturaleza de la muestra, tipología de la muestra, tipología del hecho, observaciones de la muestra, observaciones técnicas de la muestra, posibles relaciones con otros expedientes y datos administrativos específicos.

Perfiles genéticos con finalidad identificativa. Se excluyen en todo caso los perfiles genéticos de carácter codificante.

Cesiones de datos previstos:

A instituciones y organismos de carácter oficial con competencias en el ámbito de la seguridad pública y fuerzas y cuerpos de seguridad.

A instituciones y organismos, públicos o privados, autorizados para la identificación de personas mediante técnicas analíticas científicas, de acuerdo con los convenios existentes.

A organismos internacionales y países extranjeros en los términos establecidos en los acuerdos, tratados o convenios vigentes.

Al ministerio fiscal, jueces/juezas y tribunales.

A administraciones públicas para hacer tratamientos estadísticos.

Habilitación legal de la cesión: artículos 3 y 45 de la Ley orgánica 2/1986, de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, de las policías de las comunidades autónomas y de las policías locales; artículos 11.2.a) y d) y 21.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y los acuerdos y tratados suscritos por España (Interpol, Europol, Sistema Información Schengen, Unión Europea y convenios bilaterales)

Órgano administrativo responsable ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Director o directora general de la Policía.
Travesera de Les Corts, 319-321
08029 Barcelona

Medidas de seguridad:

De conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado mediante el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, a este fichero se aplicarán las medidas de seguridad de nivel alto que se establecen en el capítulo IV.

(07.278.115)

